



RESOLUCIÓN 1134

( 11 ABR. 2019 )

*Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2019 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la compensación del impuesto predial unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras, establecida en el Artículo 255 de la Ley 1753 de 2015.*

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales y, en especial la delegación conferida mediante la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el inciso 5° del artículo 20 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 *Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019*, establece que el jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y, para su validez no requerirán aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional, ni del concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Que el artículo 1° de la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012 *Por la cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto, administración de personal y obligaciones tributarias*, delegó en el Subdirector Administrativo de la Subdirección Financiera la ordenación del gasto y pago de las transferencias que por ley le corresponda realizar al Ministerio, sin perjuicio de aquellos que dentro del mismo concepto se encuentren delegados en otros funcionarios.

Que el artículo 2.8.1.5.3 del Decreto 1068 de 2015 dispone que las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público

COPIA O FOTOCOPIA ÚNICA  
VALIDA PARA COBRO

SECRETARÍA GENERAL

APR 11 '19 PM 4:01



Continuación de la Resolución "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2019 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la compensación del impuesto predial unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras, establecida en el Artículo 255 de la Ley 1753 de 2015.

Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales.

Que el artículo 2.9.1.2.7 del mencionado decreto establece que con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que mediante Resolución 0010 del 7 de marzo de 2018 la Directora General de Presupuesto Público Nacional (E) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal

Que el artículo 255 de la Ley 1753 *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"* dispuso que con cargo al Presupuesto General de la Nación, a partir de la vigencia fiscal de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará anualmente a los municipios en donde existan territorios colectivos de comunidades negras al momento de entrar en vigencia la presente ley, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar por concepto del impuesto predial unificado, según certificación del respectivo tesorero municipal (...).

Que mediante Resolución 001 del 06 de febrero de 2017 el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció los requisitos para solicitar los recursos por compensación a que se refiere el Artículo 255 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante radicado 3-2019-05990 del 05 de abril, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió la información relacionada con la liquidación de la compensación del impuesto predial unificado para los municipios con territorios colectivos de comunidades negras establecida en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015 por valor total de \$43.705.973.602.

Que mediante radicado 3-2019-006158 del 9 de abril, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio alcance al radicado 3-201905990 del 05 de abril, con el cual precisa el rubro presupuestal correspondiente al Municipio de Bagadó – Chocó.

Que mediante anexo del Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos* se asignó a la sección presupuestal 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público unidad Gestión General para el rubro A-03-03-02-16 **RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON TERRITORIOS COLECTIVOS DE COMUNIDADES NEGRAS. ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015** apropiación por valor de \$75.000.000.000.



Continuación de la Resolución "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2019 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la compensación del impuesto predial unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras, establecida en el Artículo 255 de la Ley 1753 de 2015.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó que existe apropiación presupuestal libre de afectación que ampara la presente desagregación presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Desagregar presupuestalmente las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2019 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la compensación del impuesto predial unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras, establecida en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, así:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO DE COMUNIDADES
A-03-03-02-016	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON TERRITORIOS COLECTIVOS DE COMUNIDADES NEGRAS ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	
A-03-03-02-016-015	MUNICIPIO DE MURINDO - ANTIOQUIA ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	484.012.462
A-03-03-02-016-024	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	796.206.599
A-03-03-02-016-079	MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	1.673.489.333
A-03-03-02-016-084	MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY - CAUCA ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	4.488.794.591
A-03-03-02-016-112	MUNICIPIO DE ALTO BAUDO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	1.192.855.992
A-03-03-02-016-113	MUNICIPIO DE BAGADO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	837.726.848
A-03-03-02-016-114	MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	762.520.524
A-03-03-02-016-115	MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	3.541.902.703
A-03-03-02-016-118	MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	2.970.471.502
A-03-03-02-016-121	MUNICIPIO DE ISTMINA - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	551.304.037
A-03-03-02-016-122	MUNICIPIO DE JURADO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	1.293.297.711
A-03-03-02-016-123	MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	5.732.959.853
A-03-03-02-016-124	MUNICIPIO DE LLORO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	1.102.370.928
A-03-03-02-016-125	MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	2.000.422.486
A-03-03-02-016-126	MUNICIPIO DE MEDIO BAUDO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	1.802.396.255
A-03-03-02-016-129	MUNICIPIO DE NUQUI - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	337.886.826
A-03-03-02-016-130	MUNICIPIO DE QUIBDO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	184.916
A-03-03-02-016-132	MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	810.887.227
A-03-03-02-016-133	MUNICIPIO DE RIOSUCIO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	5.839.679.063
A-03-03-02-016-134	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	392.653.357

*[Handwritten signature]*  
3/14



RESOLUCIÓN No. 1134

De

11 ABR. 2019

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2019 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la compensación del impuesto predial unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras, establecida en el Artículo 255 de la Ley 1753 de 2015.

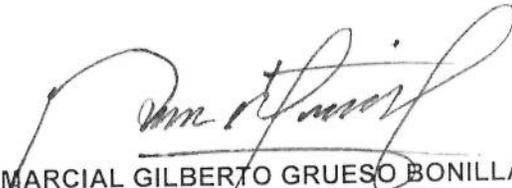
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO
A-03-03-02-016-135	MUNICIPIO DE SIPI - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	5.063.637.060
A-03-03-02-016-136	MUNICIPIO DE TADO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	224.985.488
A-03-03-02-016-137	MUNICIPIO DE UNGUIA - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	410.986.625
A-03-03-02-016-139	MUNICIPIO DE ATRATO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	652.951.694
A-03-03-02-016-140	MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	128.926.228
A-03-03-02-016-219	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	268.522.132
A-03-03-02-016-220	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	343.941.162
<b>TOTAL DESAGREGACIÓN</b>		<b>43.705.973.602</b>

ARTICULO 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR. 2019

  
**MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA**  
Subdirector Financiero

REVISÓ: Hollman Sanchez  
ELABORÓ: Adriana Valenzuela  
DEPENDENCIA: Subdirección Financiera